

# **ENTRE EL FORMALISMO Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: TENSIONES EN LA FORMACIÓN JURÍDICA PRÁCTICA EN CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS UNIVERSITARIOS**

## ***BETWEEN FORMALISM AND A GENDER PERSPECTIVE: TENSIONS IN THE PRACTICAL LEGAL TRAINING IN FREE UNIVERSITY LEGAL CLINICS***

**Aldana Romano (\*)**

### **Reseña Bibliográfica:**

(\*) Aldana Romano es argentina. Abogada. Técnica en asistencia jurídica por la Universidad Nacional de San Luis. Escribana y Especialista en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia por la Universidad Empresarial Siglo XXI. Doctorante en Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. Jefe de Trabajos Prácticos exclusiva en la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina. Integrante PI UNSL – 2026 “Derecho y Lenguaje” Integrante de proyecto de investigación “Los procesos de formación profesional en Abogacía UNSL - FCEJS” - PI UNSL 2026.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-1501-3974>

Correo de contacto: [romanoaldana@gmail.com](mailto:romanoaldana@gmail.com)

---

Fecha recepción: 12.04. 2026 Fecha revisión: 26.05.2026 Fecha Aceptación: 15. 06.2026

---

ROMANO, Aldana (2026). “Entre el formalismo y la perspectiva de género: Tensiones en la formación jurídica práctica en consultorios jurídicos gratuitos universitarios”. *Consciencias Sociales*, AÑO 18 – N° 34 – junio 2026. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Sede Cochabamba.

## Resumen

El presente artículo de investigación científica presenta resultados preliminares de una investigación doctoral en curso. El objetivo central del artículo es analizar las tensiones estructurales entre la formación jurídica tradicional y las demandas del abordaje de la violencia de género en los consultorios jurídicos gratuitos universitarios de la Provincia de San Luis, Argentina, con especial atención a cómo los/as estudiantes avanzados/as de Abogacía construyen concepciones sobre violencia, acceso a la justicia e identidad profesional a través de su experiencia práctica. Desde un enfoque cualitativo anclado en la sociología jurídica crítica y el feminismo jurídico, se examina cómo estudiantes avanzados de Abogacía construyen concepciones sobre violencia de género, acceso a la justicia e identidad profesional a través de su experiencia práctica. La metodología adoptada es el estudio de caso múltiple; los resultados preliminares que aquí se presentan se basan en entrevistas semiestructuradas realizadas con estudiantes avanzados de Abogacía, en el marco de un diseño que prevé incorporar progresivamente las perspectivas de docentes y coordinadores institucionales. Los hallazgos preliminares evidencian que la formación jurídica centrada en la neutralidad técnica convive de modo conflictivo con las demandas del abordaje situado de la violencia, generando respuestas que oscilan entre la apropiación crítica y la reproducción inadvertida de lógicas patriarcales. El artículo contribuye al debate sobre la función social de los consultorios jurídicos universitarios como dispositivos pedagógicos híbridos, situados en la intersección entre formación profesional, extensión universitaria y acceso a derechos.

Palabras clave: consultorios jurídicos gratuitos; enseñanza del derecho; perspectiva de género; violencia contra las mujeres; formación jurídica práctica; acceso a la justicia.

## Abstract

This scientific research article presents preliminary results from an ongoing doctoral research project. The central objective of this paper is to analyze the structural tensions between traditional legal education and the demands of addressing gender-based violence in free university legal clinics in the Province of San Luis, Argentina. Drawing on a qualitative approach grounded in critical legal sociology and legal feminism, it examines how advanced law students construct conceptions of gender-based violence, access to justice, and professional identity through their practical experience. The methodology adopted is a multiple case study design; the preliminary results presented here are based on semi-structured interviews conducted with advanced law students, within a design that progressively incorporates the perspectives of faculty supervisors and institutional coordinators. Initial findings reveal that legal training centered on technical neutrality is in tension with the demands of a situated approach to violence, generating responses that oscillate between critical appropriation and the inadvertent reproduction of patriarchal logics. The article contributes to the debate on the social function of university legal clinics as hybrid pedagogical spaces, situated at the intersection of professional training, university extension, and access to rights.

Keywords: free legal clinics; legal education; gender perspective; violence against women; practical legal training; access to justice.

Entre o formalismo e a perspectiva de gênero: tensões na formação jurídica prática em núcleos de prática jurídica gratuitos universitários

## Resumo

O presente artigo é um artigo de pesquisa científica que apresenta resultados preliminares de uma pesquisa de doutorado

em andamento. O objetivo central do artigo é analisar as tensões estruturais entre a formação jurídica tradicional e as demandas da abordagem da violência de gênero nos núcleos de prática jurídica gratuitos universitários da Província de San Luis, Argentina, com especial atenção a como os/as estudantes avançados/as de Direito constroem concepções sobre violência, acesso à justiça e identidade profissional através de sua experiência prática. A partir de uma abordagem qualitativa ancorada na sociologia jurídica crítica e no feminismo jurídico, examina-se como estudantes avançados de Direito constroem concepções sobre violência de gênero, acesso à justiça e identidade profissional através de sua experiência prática. A metodologia adotada é o estudo de caso múltiplo; os resultados preliminares que aqui se apresentam baseiam-se em entrevistas semiestruturadas realizadas com estudantes avançados de Direito, no âmbito de um desenho que prevê incorporar progressivamente as perspectivas de docentes e coordenadores institucionais. Os achados preliminares evidenciam que a formação jurídica centrada na neutralidade técnica convive de modo conflituoso com as demandas da abordagem situada da violência, gerando respostas que oscilam entre a apropriação crítica e a reprodução inadvertida de lógicas patriarcais. O artigo contribui para o debate sobre a função social dos núcleos de prática jurídica universitários como dispositivos pedagógicos híbridos, situados na interseção entre formação profissional, extensão universitária e acesso a direitos.

**Palavras-chave:** núcleos de prática jurídica gratuitos; ensino do direito; perspectiva de gênero; violência contra as mulheres; formação jurídica prática; acesso à justiça.

### **Introducción y estado de la cuestión**

El presente trabajo es un artículo de investigación científica que presenta resultados preliminares de una investigación

doctoral en curso, titulada “El rol de los consultorios jurídicos gratuitos en el acceso a la justicia frente a situaciones de violencia contra las mujeres en la Provincia de San Luis. Una aproximación desde la sociología jurídica” (Doctorado en Derecho, Universidad Nacional de Cuyo, 2024-2026). El artículo analiza, desde un enfoque cualitativo anclado en la sociología jurídica crítica y el feminismo jurídico, las tensiones que emergen entre la formación jurídica tradicional y las demandas específicas del abordaje de la violencia de género en los consultorios jurídicos gratuitos universitarios de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Argentina. Corresponde precisar conceptualmente el objeto de estudio. Los consultorios jurídicos gratuitos universitarios son dispositivos institucionales que articulan una doble función: brindan asesoramiento y patrocinio jurídico primario a poblaciones en situación de vulnerabilidad y, simultáneamente, constituyen espacios de formación práctica para estudiantes avanzados de Abogacía. Esta dualidad —extensión universitaria y dispositivo pedagógico— los distingue estructuralmente de las clínicas jurídicas en sentido estricto, que en la literatura especializada se caracterizan por una doble función igualmente relevante: pedagógica y de incidencia social o litigio estratégico orientado a causas estructurales (Courtis, 2014; Faundes, Fernández y Rivas, 2025). Los consultorios, en cambio, se inscriben predominantemente en el modelo asistencialista (Faundes et al., 2025): su intervención se centra en la resolución técnica de casos individuales, con alcance limitado a la orientación jurídica y el patrocinio en litigios de menor complejidad. Si bien ambos dispositivos comparten la gratuidad y la participación estudiantil, su orientación, sus objetivos y su potencial

transformador difieren de manera significativa. Mantener esta distinción es analíticamente necesario para evitar una confusión conceptual que afectaría la valoración del alcance crítico de este trabajo.

La enseñanza del derecho en América Latina ha sido objeto de crecientes críticas desde perspectivas pedagógicas críticas, sociológicas y feministas. El modelo predominante, centrado en la transmisión normativa, la memorización dogmática y la pretendida neutralidad técnica del razonamiento jurídico, resulta insuficiente para formar operadores capaces de abordar conflictos sociales complejos como la violencia de género (Kennedy, 2003; Böhmer, 2008; Witker, 2007). Esta insuficiencia se hace especialmente visible en los consultorios jurídicos gratuitos universitarios: dispositivos que combinan formación práctica de estudiantes y asistencia legal a sectores vulnerabilizados, y donde el derecho aprendido en las aulas es puesto a prueba frente a la realidad concreta de personas que buscan protección.

La producción académica sobre estos espacios ha crecido en los últimos años. Maurino (2008) señala que los consultorios representan una oportunidad para repensar el ejercicio profesional desde una lógica de derechos humanos, pero advierte que, sin formación específica en perspectiva de género y protocolos adecuados, pueden reproducir prácticas jurídicas tradicionales y verticalistas. Romero Rodríguez (2020) propone pensarlos como instancias de empoderamiento legal que reconozcan a las personas usuarias como sujetos de derechos. Faundes, Fernández y Rivas (2025) identifican en la literatura latinoamericana reciente la diferencia estructurante entre el modelo asistencialista (centrado en la resolución técnica de casos individuales) y el

modelo de interés público (orientado hacia la reflexión crítica y la vinculación con causas estructurales), señalando que esa distancia depende de las condiciones pedagógicas y culturales concretas, más que de los marcos normativos institucionales. Este artículo retoma y extiende las conclusiones de Maurino (2008) y Romero Rodríguez (2020) en una dirección que esos trabajos no desarrollaron: mientras ambos autores diagnostican las limitaciones de los consultorios como problemas de diseño institucional corregibles mediante formación y protocolo, los datos preliminares de esta investigación sugieren que esas limitaciones no son técnicas sino estructurales, enraizadas en la lógica misma de la formación jurídica tradicional y en lo que Heim y Piccone (2019) denominan epistfemicidio curricular. Asimismo, se cuestiona la conclusión implícita de Faundes et al. (2025) de que la orientación del consultorio —asistencialista o de interés público— depende principalmente de condiciones normativas e institucionales: la evidencia preliminar indica que esa orientación está también condicionada por las trayectorias individuales de los actores y por la presencia o ausencia de supervisión docente con perspectiva crítica, variables que los marcos normativos no garantizan por sí solos.

Desde el feminismo jurídico crítico, MacKinnon (1995) demuestra que el derecho masculiniza al Estado a través de su pretensión de neutralidad, que opera como mecanismo de legitimación de la autoridad masculina. Facio (2002) argumenta que la construcción androcéntrica del sujeto jurídico universal es una característica definitoria del derecho moderno, no un sesgo corregible mediante inclusión progresiva. Birgin (2006) introduce el concepto de violencia institucional para dar cuenta de cómo las

instituciones formalmente protectoras pueden convertirse en espacios revictimizantes sin que sus operadores lo perciban, precisamente porque los procedimientos que reproducen esa violencia se presentan como técnicamente neutros. La Ley 26.485 de Protección Integral para las Mujeres reconoce normativamente esta dimensión al tipificar la violencia institucional como aquella ejercida por funcionarios y profesionales que obstaculizan el ejercicio de derechos, lo que genera una paradoja que atraviesa el campo entero: los mismos operadores formados por el sistema jurídico son designados para prevenir una violencia que ese sistema puede reproducir inadvertidamente.

Desde la teoría jurídica feminista latinoamericana, Jaramillo Sierra (2022) identifica en el feminismo solidario, el feminismo radical a la latina y el feminismo político tres corrientes que comparten la comprensión del derecho como una práctica con existencia material, capaz tanto de reproducir como de desarticular la opresión. Esta perspectiva permite analizar los consultorios jurídicos no como dispositivos con efectos fijos sino como campos de disputa (en términos de Bourdieu, 1986), es decir, como espacios donde coexisten fuerzas reproductoras y transformadoras en tensión permanente. Cabe precisar quiénes disputan este espacio y en qué medida: son los y las estudiantes en formación, los docentes supervisores y las propias instituciones universitarias quienes, a través de sus prácticas cotidianas, definen si los consultorios operan como reproductores acríticos de la lógica jurídica dominante o como escenarios de apropiación crítica. El campo no es, por tanto, un espacio de disputa abstracta: los datos preliminares de esta

investigación sugieren que, en ausencia de condiciones institucionales específicas — supervisión pedagógica con perspectiva de género, protocolos de atención, espacios de reflexión colectiva—, la lógica institucional dominante tiende a reproducirse de manera acrítica antes que a ser genuinamente disputada. donde la dirección transformadora o reproductora depende de condiciones institucionales y formativas concretas. En el campo de la formación jurídica, Schön (1992) plantea que el profesional reflexivo, capaz de pensar en la acción, revisar sus propias prácticas y aprender de la experiencia, constituye una alternativa al modelo técnico-racional que el derecho tradicional reproduce. Curtis (2014) y Andreozzi (2011) han señalado que los consultorios pueden operar como dispositivos pedagógicos de frontera que tensionan la formación tradicional, pero solo cuando están diseñados con esa intención explícita. Bernardini (2017) advierte que la construcción de la identidad jurídica profesional es una elaboración atravesada por tensiones institucionales y experiencias de intervención, no un proceso automático ni homogéneo.

La vacancia empírica que justifica este artículo tiene una dimensión temática y una dimensión territorial. En términos temáticos, son escasos los estudios que examinen de manera articulada cómo la formación jurídica tradicional, el abordaje de la violencia de género y la experiencia práctica en consultorios universitarios se intersectan en un mismo dispositivo. La mayor parte de la producción existente aborda estas dimensiones por separado: hay estudios sobre violencia de género y sistema judicial, estudios sobre educación jurídica clínica, y estudios sobre acceso a la justicia, pero la

articulación entre los tres en espacios de formación práctica universitaria permanece poco explorada. Corresponde aclarar que la revisión bibliográfica que sustenta este artículo se circunscribe predominantemente al ámbito latinoamericano, con referencias puntuales a la producción anglosajona y europea cuando aportan categorías conceptuales de relevancia transversal. Esta delimitación no responde a un descuido metodológico sino a una decisión epistemológica: los sistemas jurídicos latinoamericanos, sus tradiciones de educación jurídica y sus condiciones institucionales configuran un campo específico que la literatura producida en ese contexto capta con mayor precisión que los estudios provenientes de sistemas del common law o de tradiciones europeas continentales con condiciones muy distintas de acceso a la justicia. La vacancia en el plano internacional —esto es, la escasa presencia de estudios comparados que articulen formación jurídica, violencia de género y consultorios universitarios en perspectiva global— constituye en sí misma una dimensión del aporte original que esta investigación propone. En términos territoriales, la producción académica argentina sobre estas temáticas se concentra en los grandes centros urbanos: Buenos Aires, Córdoba, Rosario. Los contextos provinciales no metropolitanos, como la Provincia de San Luis, quedan sistemáticamente fuera del radar de la investigación sociojurídica, pese a que sus particularidades institucionales, su estructura judicial de menor escala y sus distancias geográficas configuran condiciones específicas para el ejercicio de derechos que merecen análisis situado. Esta investigación busca aportar en ambas direcciones, a partir de los primeros datos empíricos producidos en el trabajo de campo.

## Material y métodos

La investigación adopta un enfoque cualitativo, interpretativo y situado, anclado en la sociología jurídica crítica y el feminismo jurídico. La elección responde a la naturaleza del objeto: las percepciones, construcciones de sentido y modalidades de intervención de los actores institucionales no son susceptibles de cuantificación sino de comprensión profunda. Como señala Guber (2010), la investigación cualitativa da prioridad a las estrategias que permiten conocer y registrar un orden del mundo investigado que no necesariamente coincide con los encuadres del investigador. Desde el feminismo jurídico, adoptar esta perspectiva implica, además, una posición ética y epistemológica que reconoce la imposibilidad de una falsa neutralidad y asume el compromiso explícito con la desarticulación de desigualdades.

El diseño es el estudio de caso múltiple (Stake, 1998; Yin, 1994). Los dos consultorios jurídicos universitarios de la Provincia de San Luis constituyen los casos: el de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), ubicado en la ciudad de Villa Mercedes, creado en 2014 mediante Ordenanza CD N° 14/13; y el de la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo), ubicado en la ciudad de San Luis, establecido en 2015 mediante Acta-Acuerdo entre el Superior Tribunal de Justicia, la Facultad de Derecho y el Colegio de Abogados y Procuradores. La selección de estos dos casos no responde a criterios de representatividad estadística sino a su relevancia teórica: se trata de los únicos dos dispositivos universitarios de este tipo que funcionan de manera regular en la provincia, lo que otorga al estudio carácter exhaustivo respecto del universo definido. Su comparación permite, además, examinar cómo diferentes matrices

institucionales (universidad pública laica y universidad privada confesional) pueden condicionar las modalidades de formación y de intervención práctica.

La técnica principal de recolección de datos es la entrevista semiestructurada, prevista para ser aplicada a tres perfiles de participantes: estudiantes avanzados de Abogacía, docentes abogados de caso y coordinadores institucionales. Al momento de la redacción de este artículo, el trabajo de campo completado corresponde únicamente al perfil estudiantil; las entrevistas a docentes y coordinadores se encuentran en curso y sus resultados serán incorporados en etapas posteriores de la investigación. Los guiones se estructuraron en torno a tres ejes analíticos: el eje institucional (funcionamiento y alcances del consultorio), el eje formativo (saberes y tensiones en la práctica) y el eje subjetivo (concepciones sobre acceso a la justicia, derecho y violencia de género). Esta organización permite capturar tanto las condiciones estructurales del dispositivo como las construcciones de sentido que los actores elaboran sobre su propia práctica. El análisis aplica el método de análisis temático e interpretativo propuesto por Braun y Clarke (2006), combinando codificación abierta inicial con codificación axial posterior para identificar patrones discursivos, convergencias y tensiones en los relatos.

Como instancia previa al trabajo de campo cualitativo, se realizó un sondeo exploratorio mediante un instrumento estructurado administrado a diez estudiantes de ambos consultorios (cinco por institución). Su función fue triple: caracterizar preliminarmente la muestra antes de las entrevistas en profundidad, evaluar el grado de exposición de los estudiantes a causas de violencia contra las mujeres, y relevar el

nivel de formación recibida en perspectiva de género. Los resultados orientaron la construcción de los guiones de entrevista y confirmaron la pertinencia empírica del problema de investigación.

El presente artículo se basa en los datos preliminares de las dos primeras entrevistas realizadas, ambas con estudiantes de quinto año de Abogacía de uno de los consultorios de la Provincia de San Luis: Testimonio Estudiante 1, con pasantía simultánea en una fiscalía de género, y Testimonio Estudiante 2, con pasantías en el Poder Judicial. Las entrevistas se realizaron en modalidad virtual durante marzo de 2026, con una duración de entre 36 y 40 minutos. Las transcripciones siguieron un criterio naturalista: preservando el registro oral y las expresiones características, eliminando únicamente las interrupciones técnicas. En resguardo de la confidencialidad, no se identifica a qué institución pertenece cada participante; los testimonios se codifican por número de entrevista. Todos los participantes firmaron consentimiento informado y sus identidades fueron protegidas mediante códigos de identificación. El objeto general de esta investigación está constituido por los consultorios jurídicos gratuitos universitarios de la Provincia de San Luis como dispositivos institucionales y pedagógicos de acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia. El objetivo central del artículo consiste en analizar las percepciones, modalidades de intervención y construcciones de sentido que desarrollaron estudiantes de los consultorios jurídicos gratuitos en el abordaje de casos de violencia contra las mujeres durante el período 2024-2026, con especial atención a las tensiones entre la formación jurídica tradicional recibida y las demandas específicas de una práctica jurídica con perspectiva de género.

Se reconoce explícitamente la limitación metodológica más significativa: la no inclusión de las voces de las mujeres consultantes, decisión justificada por los objetivos centrados en los actores institucionales, pero que la investigación en curso buscará compensar mediante triangulación con estadísticas institucionales agregadas y anonimizadas sobre tipos de consultas, modalidades de resolución y registros de seguimiento de casos. Una segunda limitación metodológica igualmente relevante consiste en que, al momento de la publicación de este artículo, el análisis se basa únicamente en dos entrevistas realizadas con estudiantes, sin incorporar aún las perspectivas de los docentes abogados de caso ni de los coordinadores institucionales. El diseño metodológico de la investigación doctoral prevé entrevistas a estos tres perfiles de participantes —estudiantes, docentes y coordinadores— como condición para la triangulación que garantiza la validez interpretativa del estudio. La triangulación que el artículo enuncia no se ha producido aún de manera completa: los resultados que aquí se presentan reflejan exclusivamente la perspectiva estudiantil, lo cual constituye una limitación que la investigación en curso buscará compensar con la incorporación progresiva de las voces docentes e institucionales. Esta precisión es necesaria para valorar con exactitud el alcance de las conclusiones preliminares formuladas.

## **Análisis y resultados**

### ***La llegada al consultorio: desinformación y choque de realidad***

Un primer hallazgo refiere a las condiciones en que los estudiantes acceden al consultorio y la información previa con que cuentan. El Testimonio Estudiante 1 describe una llegada marcada por la desinformación institucional:

En un principio, en realidad, yo no sabía bien a qué áreas se abarcaba. Como imagen principal en realidad no tenía nada, no nos habían dicho, no nos habían explicado, entonces fue como más o menos ingresar y enterarnos. Solamente sabía que un profesor nos iba a ayudar, nada más. (Testimonio Estudiante 1, comunicación personal, marzo de 2026)

Esta opacidad inicial no es un déficit informativo menor: expone la lógica institucional que atraviesa la incorporación de los estudiantes al dispositivo. El consultorio no se presenta como un espacio formativo con objetivos claros y preparación previa, sino como una instancia que se descubre al ingresar. Esta lógica reproduce lo que Schön (1992) denomina el modelo de racionalidad técnica, que ubica la práctica como aplicación posterior al aprendizaje teórico, impidiendo que la experiencia misma sea concebida como fuente de conocimiento. La ausencia de una inducción pedagógica sistemática no es inocua: condiciona la capacidad de los estudiantes para construir expectativas críticas y para orientar conscientemente su proceso de aprendizaje desde el primer momento.

El Testimonio Estudiante 2 llegó con una imagen más elaborada, formada a partir del contacto con compañeros que ya habían transitado el espacio, y valora positivamente al consultorio al compararlo con el sistema judicial formal. Señala que desde el Poder Judicial siempre se deriva a la Defensoría, que con la cantidad de causas que tiene “en algunas le va sacando importancia”, mientras que en el consultorio los estudiantes portan lo que él mismo denomina “el hambre de querer ayudar a la gente”. La valoración merece análisis crítico: el consultorio aparece como más comprometido que las instituciones formales no porque ofrezca más recursos o mayor formación sistemática, sino

porque los estudiantes compensan ambas carencias con vocación individual. La vocación como sustituto de condiciones institucionales adecuadas es una de las formas en que el voluntarismo encubre déficits estructurales que el feminismo jurídico crítico ha señalado sistemáticamente, y que en el campo de la violencia de género puede tener consecuencias concretas sobre la calidad del acompañamiento ofrecido.

### **La brecha formativa: lo que el aula no enseña**

Ambos relatos describen una brecha significativa entre la formación recibida en las aulas y las demandas de la práctica en el consultorio. Esta brecha opera en múltiples dimensiones: técnica, comunicacional, ética y de perspectiva de género. El Testimonio Estudiante 1 señala con precisión la desarticulación curricular entre el momento en que se dictan las materias relevantes y el momento en que los estudiantes deben aplicarlas:

En quinto año es donde tenemos todo lo que tiene que ver con familia y sucesiones, entonces es como que se va viendo al mismo tiempo: mientras vas cursando, vas haciendo el patrocinio. Pero previo a eso quizás no tenés ninguna noción y no sabés cómo ayudarlos en cuestión de alimentos. (Testimonio Estudiante 1, comunicación personal, marzo de 2026)

Esta desarticulación no es un problema de planificación curricular menor: revela una concepción de la formación jurídica que separa el saber del hacer. El Testimonio Estudiante 2 lo sintetiza con precisión: saber qué es algo en teoría y saber hacerlo en condiciones reales con plazos concretos son competencias radicalmente diferentes, y el consultorio es el primer espacio donde esa diferencia se vuelve visible e ineludible. Esta

constatación coincide con lo que Courtis (2014) identifica como la limitación central del modelo expositivo de enseñanza jurídica: que prepara para describir el derecho pero no para ejercerlo en condiciones de incertidumbre, urgencia y asimetría de poder.

La ausencia más reveladora, sin embargo, no es técnica sino epistemológica: la formación en perspectiva de género. Los resultados del sondeo previo al trabajo de campo cuantifican esta ausencia con contundencia: el 71,4% de los estudiantes participantes declaró no haber recibido formación específica en perspectiva de género durante su trayectoria en el consultorio. Este porcentaje adquiere particular significado cuando se lo contrasta con otro dato del mismo sondeo: el 87,5% de los estudiantes declaró haber tenido contacto con causas vinculadas a violencia contra las mujeres durante su práctica. Es decir, la gran mayoría interviene en casos de violencia de género sin haber recibido herramientas conceptuales para comprenderla como fenómeno estructural. El Testimonio Estudiante 1 lo confirma desde la experiencia concreta y añade una dimensión preocupante que involucra también a los docentes:

Quizás que tienen que haber como ciertas capacitaciones para los docentes para abordar... porque me doy cuenta que es mucha la ignorancia con respecto a este tema. Entonces creen que no es algo denunciabile, o que quizás es una tontería, o no tienen las herramientas quizás para poder acompañar a una persona que es víctima. (Testimonio Estudiante 1, comunicación personal, marzo de 2026)

Lo que el Testimonio Estudiante 1 describe como “ignorancia” puede leerse, desde el feminismo jurídico crítico, como el efecto de una formación jurídica que naturaliza la pretendida neutralidad del derecho. Cuando

los docentes reproducen esa neutralidad, no solo omiten un contenido: transmiten activamente una concepción del derecho que invisibiliza las relaciones de poder de género y puede reproducir violencia institucional sin que sus operadores lo perciban como tal (Birgin, 2006). La Ley Micaela (N° 27.499), que establece capacitación obligatoria en perspectiva de género para el sector público, debería haber modificado esta situación en los espacios universitarios vinculados a la asistencia jurídica; los datos del sondeo sugieren que, al menos en los contextos analizados, esa transformación aún no se ha producido de manera efectiva.

### **La práctica frente a la violencia: sensibilización y límite técnico**

El Testimonio Estudiante 1 relata un caso de violencia económica y psicológica en un proceso de alimentos, en el que el equipo intervino hasta lograr un acuerdo en mediación. El siguiente fragmento revela la tensión constitutiva del rol del operador jurídico frente a la autonomía de la consultante:

El hecho de convencerla a ella de que era una buena cuota, o sea estaba bien fijada, y explicarle que hoy en día si íbamos con un juez, le iban a estar fijando una de doscientos cincuenta, quizás trescientos. Entonces cuando nos pusimos a hacer cuentas, que ahí tuvimos que sacar la calculadora rápido... bueno, no, está bien. (Testimonio Estudiante 1, comunicación personal, marzo de 2026)

La escena de convencer a la consultante de que la cuota “estaba bien” puede leerse como asesoramiento técnico competente, pero también como una posición de autoridad profesional que puede limitar la autodeterminación de la mujer. Las Reglas de Brasilia (2008) exigen “trato adecuado” sin problematizar quién define esos parámetros

ni desde qué perspectiva de poder se construyen esos criterios. En este caso, el criterio adoptado fue comparativo y técnico, lo cual es correcto en términos procesales pero puede ser insuficiente si no se acompaña de una indagación sobre las necesidades integrales de la consultante más allá del monto de la cuota.

El Testimonio Estudiante 2 relata un caso que revela con particular claridad los efectos de la desconfianza institucional acumulada por mujeres en situación de violencia:

Era como que yo no lo entendía, si era desinterés. Como que lo dejaba estar... Había todo el tiempo una relación de desconfianza. Yo le decía: Che, soy del patrocinio, ¿podrías brindarme las partidas de nacimiento? Y el mensaje de ella era: ¿Para qué necesitás las partidas? ¿Vos se las vas a pasar al padre? (Testimonio Estudiante 2, comunicación personal, marzo de 2026)

La lectura del Testimonio Estudiante 2 sobre la conducta de la consultante como “desinterés” es analíticamente reveladora. Lo que desde el feminismo jurídico crítico puede interpretarse como una respuesta racional y aprendida de quien ha comprobado repetidamente que las instituciones exponen más que protegen, es codificado por el estudiante como un problema de comunicación o de motivación individual. Esta lectura no es culpa individual del estudiante: es el producto de una formación que no ha proporcionado herramientas conceptuales para comprender la violencia de género en su dimensión estructural e institucional, ni para reconocer la desconfianza como información clínica relevante sobre la trayectoria de la consultante con el sistema jurídico.

El Testimonio Estudiante 1, en cambio, muestra un procesamiento más elaborado de

las dimensiones estructurales de la violencia, influenciado por su experiencia simultánea en un espacio especializado en género:

Desgraciadamente acá en San Luis, a mí me sigue impresionando la cantidad de delitos que tenemos y que ingresan todo el tiempo de violencia contra la mujer. Que se minimiza quizás, o que puede empezar con un micromachismo, de un comentario, y que en realidad eso después empieza a escalar a grados muy peligrosos. (Testimonio Estudiante 1, comunicación personal, marzo de 2026)

La referencia al concepto de micromachismo, ausente en la formación jurídica tradicional, ilustra cómo el contacto con espacios institucionales sensibilizados puede compensar parcialmente los déficits de la formación de grado. Este hallazgo es significativo: la perspectiva de género no ocurre en el consultorio como resultado de una propuesta pedagógica sistemática, sino de manera accidental y contingente, dependiente de las trayectorias individuales de cada estudiante. Cuando esa trayectoria no incluye contacto con espacios especializados, como en el caso del Testimonio Estudiante 2, la formación en perspectiva de género simplemente no ocurre.

### **Identidad profesional en construcción**

Los relatos revelan desplazamientos significativos en la identidad profesional de ambos estudiantes a partir de la experiencia práctica. Estos desplazamientos no son homogéneos: apuntan en direcciones diferentes y revelan cómo el mismo tipo de dispositivo puede producir efectos formativos divergentes según las trayectorias previas y los contextos de inserción de cada estudiante. El Testimonio Estudiante 1 describe un proceso de sensibilización que acerca su concepción del rol profesional a lo que Kronman (2000) denomina el ciudadano institucional, quien reconoce la función

pública del derecho y asume responsabilidad ética frente a ella:

Yo no quiero sentir que a esa persona le sigue faltando el derecho que se esté vulnerando por mi falta de compromiso. (Testimonio Estudiante 1, comunicación personal, marzo de 2026)

Esta formulación expresa una concepción del ejercicio profesional como responsabilidad social, no como prestación de servicios. La distinción es políticamente relevante desde el feminismo jurídico: mientras la primera concepción habilita una práctica comprometida con la transformación de condiciones estructurales, la segunda puede reproducir relaciones de dependencia y asimetría de poder entre operador y consultante.

El Testimonio Estudiante 2 describe un desplazamiento en sentido opuesto: de una concepción idealista del derecho como instrumento de justicia hacia una visión pragmática y adaptativa del ejercicio profesional. En sus palabras, “hoy en día te digo que ser abogado es el hecho de actuar profesionalmente, en cumplimiento de tus obligaciones, hasta donde puedas y hasta donde el cliente quiera. Ya creo que desde mi perspectiva se dejó de lado la justicia.” Lo que este testimonio describe como maduración puede leerse, desde el feminismo jurídico crítico, como un proceso de socialización profesional que reproduce las lógicas tecnocráticas del derecho tradicional. La naturalización de la distancia entre legalidad y justicia, y la resignación ante la complejidad ética de la profesión, configuran exactamente el tipo de identidad que Kennedy (2003) y Böhmer (2008) identifican como producto de la enseñanza jurídica hegemónica: un operador técnicamente competente, éticamente adaptado al sistema, y políticamente neutralizado respecto de sus propios efectos institucionales.

## Discusión y conclusiones

El análisis de los datos preliminares permite articular una lectura que va más allá de las experiencias individuales de los dos estudiantes entrevistados. Lo que emerge es la expresión de una contradicción estructural que atraviesa la enseñanza del derecho y su articulación con las demandas de una práctica jurídica comprometida con la justicia de género: los consultorios jurídicos universitarios operan, en estas primeras aproximaciones, como espacios de ambivalencia constitutiva. No reproducen mecánicamente lógicas patriarcales, pero tampoco son dispositivos de formación crítica sistemática. Son campos de disputa donde coexisten, de manera tensa, la sensibilización que produce el contacto directo con personas en situación de vulnerabilidad y la reproducción inadvertida de las lógicas técnico-formales que la formación jurídica tradicional ha naturalizado.

El hallazgo central que arroja la comparación entre ambos testimonios es que la experiencia en el consultorio, por sí sola, no garantiza el desarrollo de una perspectiva crítica sobre la violencia de género. El Testimonio Estudiante 1 elaboró una comprensión más estructural del problema, pero esta elaboración depende en buena medida de su trayectoria paralela en un espacio especializado, no del consultorio mismo. El Testimonio Estudiante 2 desarrolló una visión pragmática que le permite funcionar eficientemente, pero que prescinde de la dimensión política del ejercicio profesional. En ambos casos, la formación con perspectiva de género que ocurrió fue accidental, contingente y dependiente de factores externos al propio dispositivo. Esta contingencia no es un dato menor: implica que el acceso a una formación crítica en género dentro del consultorio depende de la

suerte de la trayectoria individual, no de un diseño institucional que la garantice.

Este hallazgo tiene consecuencias directas sobre el acceso a la justicia de las mujeres que consultan. Si los operadores en formación no cuentan con herramientas conceptuales para comprender la violencia de género como fenómeno estructural, y no como conflicto interpersonal, pueden reproducir prácticas revictimizantes: la minimización de ciertos tipos de violencia, la naturalización de la desconfianza de las consultantes como problema de comunicación, la priorización del procedimiento sobre las necesidades integrales de la mujer. Y pueden hacerlo con la convicción genuina de estar actuando profesionalmente, lo que hace de la violencia institucional un fenómeno particularmente difícil de identificar y de interrumpir desde adentro de las propias instituciones.

La supervisión docente emerge como la variable institucional más crítica. Cuando se limita a orientación técnico-procedimental, como perciben y describen ambos testimonios estudiantiles —perspectiva que deberá ser contrastada con las voces de los propios docentes en etapas posteriores del trabajo de campo—, el consultorio reproduce las lógicas formalistas que el feminismo jurídico ha denunciado. Esto es consistente con lo documentado por Faundes, Fernández y Rivas (2025): la mayoría de los consultorios latinoamericanos carecen de protocolos formalizados de atención con perspectiva de género, y la supervisión pedagógica rara vez incorpora reflexión crítica sobre las dimensiones de poder que estructuran los conflictos atendidos. Esta ausencia no es neutral: cuando una docente supervisa técnicamente una demanda de alimentos sin problematizar la violencia económica subyacente, no solo omite un contenido; consolida en el estudiante la idea

de que el derecho puede responder a esa situación sin necesitar ninguna herramienta adicional a las procedimentales. Desde el feminismo jurídico latinoamericano, Jaramillo Sierra (2022) señala que el derecho puede operar como táctica de empoderamiento cuando se diseña con esa intención. Los consultorios constituyen espacios donde esa táctica puede operar, pero los datos preliminares indican que aún no están siendo diseñados con esa finalidad de manera sistemática. Corresponde precisar una ambigüedad que la formulación actual del artículo deja abierta y que el proceso evaluador ha identificado con pertinencia: ¿la perspectiva de género se concibe en esta investigación como un medio pedagógico o como un fin transformador en sí mismo? La respuesta que los datos preliminares permiten formular es que ambas dimensiones son necesarias y no excluyentes, aunque su articulación no sea automática. La perspectiva de género opera como medio pedagógico cuando su incorporación en los consultorios permite a los y las estudiantes desarrollar competencias críticas para reconocer la violencia en sus múltiples dimensiones y para intervenir sin reproducir lógicas revictimizantes. Pero esa función pedagógica tiene valor transformador únicamente si se traduce en prácticas institucionales que mejoren efectivamente la calidad del acceso a la justicia de las mujeres consultantes. El consultorio que forma estudiantes críticos pero mantiene inalteradas sus prácticas de atención logra el medio sin alcanzar el fin. En esa tensión —y no en su resolución definitiva— reside el núcleo de la ambivalencia constitutiva que este artículo busca documentar.

Las conclusiones provisionales de esta investigación son cuatro. Primera: la tensión entre formación jurídica tradicional y perspectiva de género es estructural, no

técnica, y no se resuelve incorporando más contenido de género al currículum sino transformando los marcos epistemológicos desde los que se enseña y aprende el derecho. Segunda: los consultorios analizados operan como espacios de sensibilización no sistemática, y las transformaciones que producen en los estudiantes son parciales y dependientes de factores externos al dispositivo formativo. Tercera: la supervisión docente es la variable institucional más crítica para determinar si la experiencia en el consultorio genera apropiación crítica o reproducción inadvertida de lógicas patriarcales. Cuarta: la ausencia de las voces de las mujeres consultantes en esta investigación señala la agenda más urgente, que consiste en producir conocimiento que centralice sus experiencias y evaluaciones para contrastar las percepciones institucionales de eficacia con las experiencias efectivas de acceso a derechos.

Como agenda para investigaciones futuras, se propone: incorporar las voces de las mujeres consultantes mediante diseños metodológicos específicamente orientados a esa dimensión, realizar seguimiento longitudinal de trayectorias profesionales post-consultorio para examinar si las sensibilidades críticas desarrolladas en la práctica se sostienen en el ejercicio profesional posterior, y comparar los hallazgos con dispositivos de asistencia jurídica no universitarios como Defensorías Públicas y organizaciones especializadas en violencia de género. Reconocer que el derecho puede reproducir la violencia que pretende erradicar no es un argumento para abandonarlo, sino para disputarlo: es precisamente en ese campo de disputa donde los consultorios jurídicos universitarios tienen aún todo por construir.

### Referencias bibliográficas

Andreozzi, M. (2011). Las prácticas profesionales de formación como

- experiencia de pasaje y tránsito identitario. En L. Birgin (Comp.), *Las prácticas profesionales como experiencia formativa* (pp. 63–84). Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.
- Bernardini, M. G. (2017). Las clínicas jurídicas y la identidad del jurista: Reflexiones filosófico-pedagógicas en torno a la formación del abogado. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 17(2), 91–112.
- Birgin, H. (2006). Violencia de género y acceso a la justicia. En H. Birgin & B. Kohen (Comps.), *Acceso a la justicia como garantía de igualdad* (pp. 89–134). Editorial Biblos.
- Böhmer, M. (1999). La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía. En M. Böhmer (Comp.), *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía* (pp. 15–42). Editorial Gedisa.
- Böhmer, M. (2008). Igualadores y traductores: La ética del abogado en una democracia constitucional. En M. Alegre, R. Gargarella & C. Rosenkrantz (Coords.), *Homenaje a Carlos S. Nino* (pp. 353–371). La Ley.
- Bourdieu, P. (1986). The forms of capital. En J. Richardson (Ed.), *Handbook of theory and research for the sociology of education* (pp. 241–258). Greenwood Press.
- Braun, V. & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Courtis, C. (2014). Clínicas jurídicas y enseñanza del derecho en América Latina: Experiencias, debates y proyecciones. *Revista Pensamiento Jurídico*, (38), 9–38.
- Facio, A. (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. *El Otro Derecho*, (28), 85–102.
- Faundes, J. J., Fernández, M. & Rivas, C. (2025). Clínicas jurídicas en Chile y América Latina: Inicios, modelos y protocolos de actuación. *CUHSO*. ISSN 2452-610X.
- Guber, R. (2010). *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Editorial Norma.
- Jaramillo Sierra, I. C. (2022). *Teoría jurídica feminista latinoamericana: Tomando en serio las múltiples subordinaciones*. En R. Ávila Santamaría & G. Espinoza Plúa (Eds.), *Aproximaciones contextuales al derecho constitucional*. UASB-E / Ediciones Legales.
- Kennedy, D. (2003). La educación legal como preparación para la jerarquía. En *Enseñanza del derecho y reproducción de la jerarquía* (pp. 85–142). Siglo del Hombre Editores.
- Kronman, A. T. (2000). *The lost lawyer: Failing ideals of the legal profession*. Harvard University Press.
- Ley N° 26.485. (2009, 11 de marzo). Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. *Boletín Oficial de la República Argentina*, N° 31.632.
- Ley N° 27.499. (2019, 10 de enero). Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. *Boletín Oficial de la República Argentina*, N° 34.277.
- MacKinnon, C. A. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Editorial Feminismos; Universitat de València.
- Maurino, G. (2008). *Acceso a la justicia de los sectores de menores recursos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad. (2008). Cumbre Judicial Iberoamericana XIV. Brasilia, Brasil.
- Romero Rodríguez, L. (2020). Los consultorios jurídicos universitarios como espacios de acceso a la justicia en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 31(2), 167–189.
- Schön, D. A. (1992). La formación de profesionales reflexivos: Hacia un nuevo diseño de la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones. Paidós.
- Stake, R. E. (1998). *The art of case study research*. Sage.
- Witker, J. (2007). La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico. *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 5(10), 181–207.
- Yin, R. K. (1994). *Case study research: Design and methods*. Sage.